

Expediente: **479/10**

Carátula: **GOMEZ LUIS ALBERTO C/ NOACAM S.A. Y VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **28/10/2024 - 04:52**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - NOACAM S.A., -DEMANDADA

27328164456 - BOTTONI GUILLEN, ROMINA-POR DERECHO PROPIO

27249827504 - VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., -DEMANDADA

24255413623 - GOMEZ, LUIS ALBERTO-ACTOR

24255413623 - SORIA, MARIA ALEJANDRA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 479/10



H20701720948

JUICIO: GOMEZ LUIS ALBERTO c/ NOACAM S.A. Y VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 479/10.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° DE SENTENCIA AÑO

(VER ÚLTIMA PÁG.) 2024

Concepción, 25 de octubre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el embargo solicitado en los autos del título y,

CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 21/10/2024 la letrada María Alejandra Soria por derecho propio, solicita embargo ejecutivo en contra del Banco BBVA Banco Francés S.A.

Manifiesta que existe un crédito a favor de la peticionante por la suma de \$540.000 en concepto de astreintes aplicadas por sentencia de fecha 04/10/2024, siendo dicho capital comprensivo de la sanción de \$20.000 por cada día de demora en el cumplimiento de la manda judicial, la cual dio cumplimiento el 10/10/2024, por lo que el cálculo de dicha suma corresponde al cálculo de 27 días de retraso contados desde el 13/09/2024.

Solicita se amplíe dicha resolución y se le otorgue un plazo de 72 hs. a la entidad bancaria a fin de hacer efectivo el pago del crédito.

Asimismo, pide la apertura de una cuenta judicial nueva en donde deberán ser depositados los fondos mencionados.

Fundamenta su pedido en el hecho de que la cuenta del juicio principal (Cta. N° 560809528195247) será colocada en plazo fijo a los fines de evitar la desvalorización de los fondos y los mismos solo podrán ser retirados una vez llevado a cabo la regulación de honorarios de segunda instancia, por lo que abrir una cuenta aparte sería lo más práctico al momento de percibir el monto de condena.

Consecuentemente, fueron llamados los autos a despacho para resolver.

2.- Así planteada la cuestión corresponde determinar la procedencia del embargo solicitado por la letrada Soria.

Conforme surge de las constancias de autos principales, por sentencia de fecha 29/05/2024 se ordenó trabar embargo definitivo en contra de la demandada VOLKSWAGEN ARGENTINA SA. CUIT N° 30504018845, por la suma de \$428.266,88 en concepto de planilla de actualización por honorarios, más aportes y acrecidas.

A su vez, en fecha 07/10/2024 se dictó sentencia de astreintes, por medio de la cual se aplicaron sanciones conminatorias de carácter pecuniario al Banco BBVA Banco Francés SA, sucursal San Miguel de Tucumán, por la suma de \$20.000 por cada día de retraso en el cumplimiento, las que se impusieron a favor de la parte actora.

Cabe destacar que en fecha 14/10/2024 el Banco BBVA Francés SA dio cumplimiento con la manda, informando que en fecha 09/09/2024 fue transferida la suma de \$414.000 al Banco Macro SA sucursal Concepción, perteneciente a los autos del rubro.

Asimismo, dicha entidad solicitó se deje sin efecto la aplicación de sanciones conminatorias, a lo que no se le hizo lugar atento a que la manda judicial fue cumplida en fecha 10/10/2024, es decir, posterior a su aplicación.

Por lo tanto, y conforme a lo analizado anteriormente, considero que corresponde trabar embargo definitivo por la suma de \$540.000 en concepto de astreintes, efectuado por la letrada Soria.

Respecto de la solicitud de apertura de nueva cuenta judicial en estos autos principales, se advierte que dicha petición es atendible en tanto será necesaria para evitar la confusión de patrimonios.

Por ello,

RESUELVO:

I°).- TRÁBESE EMBARGO DEFINITIVO en contra del Banco BBVA Frances SA sucursal San Miguel de Tucumán, por la suma de \$540.000 (pesos quinientos cuarenta mil) en concepto de capital por astreintes, con más la suma de \$108.000 (pesos ciento ocho mil) en concepto de acrecidas. Para su cumplimiento, líbrese Oficio a BBVA BANCO FRANCÉS SA. a fin de que proceda a tomar razón de la presente y efectivice el embargo.

II°).- PREVIO a librar oficio al Banco Francés, procédase por Secretaría a la apertura de una nueva cuenta judicial perteneciente a los autos del rubro.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 25/10/2024

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.